

Espedientea/Expediente: 2023-009294

INFORME

JUNTA DE GOBIERNO

I.- PLANTEAMIENTO

El Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao propone la concesión de la subvención nominativa, de 2.000 euros, prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2023, a la Fundación Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), para celebración de la IV edición del curso “Justicia en clave feminista, la Ley de Si, es solo Si” enmarcada de los cursos de verano del año 2023.

II.- MARCO JURÍDICO COMPETENCIAL

Le corresponde al Ayuntamiento de Bilbao de acuerdo a lo establecido en el art. 1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, regular un conjunto de medidas dirigidas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y, en particular, a promover el empoderamiento de las mujeres, su autonomía y el fortalecimiento de su posición social, económica y política al objeto de eliminar la desigualdad estructural y todas las formas de discriminación por razón de sexo, incluida la violencia machista contra las mujeres. Todo ello con el fin último de lograr una sociedad igualitaria y libre de violencia machista en la que todas las personas sean libres, tanto en el ámbito público como en el privado, para desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del género, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

En cuanto a las competencias y funciones de la administración Local en materia de igualdad de mujeres y hombres, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y

Espedientea/Expediente: 2023-009294

Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en su art.7 apartados f y k, establece como competencias municipales respectivamente; la realización en el ámbito local de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad; establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Resultan asimismo vinculantes las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Concretamente en su artículo 5, se define que el Ayuntamiento de Bilbao para el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres, tiene entre sus funciones la de sensibilizar a la ciudadanía sobre la situación de desigualdad de mujeres y hombres, e impulsar las medidas necesarias para promover la igualdad. Así como, realizar el seguimiento de las iniciativas que en materia de igualdad se desarrollen tanto a nivel territorial, autonómico, estatal, comunitario e internacional participando en aquellas que se consideren de interés para Bilbao.

Concretamente el Área de igualdad, tal y como se establece en el artículo 7.4.2.e. de la citada ordenanza, tiene la competencia de establecer relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, y erradicación de violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria..., a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- a. que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios,
- b. que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, (...), debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. Este requisito queda justificado en el apartado anterior.
- c. que el proyecto, la acción, financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Espedientea/Expediente: 2023-009294

III. UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

La Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU es una Fundación mixta de carácter docente y de extensión universitaria, con plena capacidad jurídica y de obrar, y con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, domiciliada en Donostia-San Sebastián, Palacio de Miramar, Paseo de Miraconcha, número 48, y con C.I.F.: G20448056. Inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número GIP-49.

Asimismo entre los fines de la Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU se encuentra la organización de actividades docentes y de extensión universitaria de carácter fundamentalmente estival. Que, en este sentido, la Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU, viene incorporando en sus sucesivas ediciones, cursos relacionados con la igualdad de mujeres y hombres para favorecer el intercambio de conocimientos, reflexiones y prácticas alternativas.

IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO Y JUSTIFICACION DE LA COLABORACION

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, ha generado una profunda polvareda social, que ha llevado a la revisión de algunas penas firmes. El debate está sobre la mesa, ya que se han puesto de manifiesto carencias del sistema como el sesgo de la perspectiva feminista, la débil formación de los agentes jurídicos o la necesidad de prevención y sensibilización. En este sentido, el objetivo de este curso de verano es presentar las principales aportaciones de la ley, identificar los problemas surgidos en su aplicación y analizar su incidencia más allá del ámbito jurídico, enriqueciendo las conclusiones gracias a las aportaciones y reflexiones de las personas asistentes.

La conocida como Ley del “Sólo Sí es Sí” ha supuesto un cambio de paradigma respecto a la violencia sexual contra las mujeres, teniendo como objeto jurídico protegido la “libertad sexual” y poniendo en el centro de esta libertad el consentimiento expreso y constante. Este nuevo marco jurídico implica la creación de servicios de prevención de violencias sexuales, de sistemas sociales de cuidado y protección a las víctimas para

Espedientea/Expediente: 2023-009294

evitar la estigmatización de por vida y el impulso a la formación en igualdad de agente jurídicos, personal sanitario, trabajadoras sociales, etc. Este nuevo marco legal visibiliza a las mujeres víctimas y obliga al Estado y a sus administraciones a desplegar acciones para la reparación del daño. La dificultad de implementar estas nuevas medidas, el debate sobre la contrarreforma en su ámbito penal y el desconocimiento general y social de las mismas explican la necesidad de este curso.

La organización del curso de verano JUSTICIA EN CLAVE FEMINISTA. La Ley del “Sólo Sí es Sí”, responde al objetivo de incidir en la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el ámbito judicial, concretamente en un tema de evidente actualidad: los efectos generados por la ley de garantía integral sobre la libertad sexual.

Con esta cuarta edición se da continuidad a los temas tratados en las otras tres ediciones organizadas anteriormente, incidiendo en la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el ámbito judicial y en concreto analizar los efectos generados por la ley de garantía integral sobre la libertad sexual.

El Ayuntamiento de Bilbao, bajo el marco jurídico mencionado y las competencias establecidas en él, viene desarrollando actuaciones para promover la igualdad efectiva y real de mujeres y hombres en todas las esferas de la vida de la sociedad bilbaína. El Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria y solvencia técnica de la Fundación de Cursos de Verano de la UPV/EHU, así como la repercusión y la organización de dichos cursos considerando relevante la participación en espacios de intercambio y gestión del conocimiento que favorecen e impulsan la promoción de valores y actitudes generadoras de una cultura de igualdad y que constituyen materia afín a las competencias del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal expuesto.

La subvención que se plantea no genera relación contractual alguna en cuanto que se sujeta en las determinaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Espedientea/Expediente: 2023-009294

V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones prevé como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el de *concurrentia competitiva*, si bien establece que *podrán concederse de forma directa*, entre otras previstas en el apartado 2 del artículo, *las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*.

A los efectos previstos en la citada disposición, el artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, determina que *son subvenciones previstas nominativamente ... aquellas cuyo objeto y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*.

En los términos que se expresan en el apartado anterior, la financiación de esta subvención se realiza con cargo a los siguientes:

PEP	DESCRIPCIÓN	FUNCIONAL	ECONÓMICA	ANUALIDAD	IMPORTE
2023/00453	Fundación Cursos de verano	23170	4819970	2023	2.000

Con destino a la financiación de la realización de la IV Edición del curso “Justicia en clave feminista”, enmarcada en los cursos de verano del año 2023, organizados por la Fundación Cursos de verano de la UPV/EHU.

Los importes previstos actúan, en consecuencia, como previsión máxima de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria.

Si bien el convenio es la forma habitual de canalizar las subvenciones nominativas, dado que para cuando se conceda la subvención la actividad ya estará realizada, no procede la formalización del mismo. No obstante, se establecen para la beneficiaria las condiciones en las que deberá justificar la subvención concedida, a saber:

Espedientea/Expediente: 2023-009294

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Dentro del plazo máximo de tres meses desde el abono de la subvención

2. CANTIDAD A JUSTIFICAR

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

3. SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación. La cuenta justificativa incluirá:

- a) Una Memoria Anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.
- c) La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado, en el que se detalla; el concepto al que se asocia el gasto, la entidad emisora de la factura, fecha emisión y cuantía en euros.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- e) La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

☐ La identificación de la entidad beneficiaria.

Espedientea/Expediente: 2023-009294

☐ La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

☐ Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

Señalar también que el expediente cuenta con el informe favorable de la fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos. Así mismo se aporta la documentación que certifica que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

Espedientea/Expediente: 2023-009294

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y correspondientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración eleva a la Junta de Gobierno de la Villa la siguiente propuesta de ACUERDO:

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa por importe de 2.000€ a la Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU con CIF: G20448056 para la realización de la IV Edición del curso “Justicia en clave feminista”, que se celebra dentro de los cursos de verano del año 2023, de conformidad con los términos recogidos en los documentos que se adjuntan a este Acuerdo.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.000€ a favor de la Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU con CIF: G20448056 para financiar el proyecto descrito.

TERCERO: La entidad beneficiaria deberá justificar el destino de la subvención, dentro del plazo máximo de tres meses desde que se produzca el abono de la misma, de conformidad con lo previsto en el informe que antecede.

CUARTO: Contra la presente resolución la entidad interesada podrá interponer los siguientes recursos:

Si así lo desea, podrá interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido esta notificación.

En el supuesto de que utilice este recurso y no se resuelva expresamente en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de su interposición, se entenderá desestimado, en cuyo caso podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el **Juzgado de lo contencioso administrativo de Bilbao** que corresponda, en el

Espedientea/Expediente: 2023-009294

plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se entienda desestimado el de reposición.

Si no desea interponer el recurso de reposición podrá utilizar directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo contencioso administrativo de Bilbao** que corresponda, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que haya recibido la presente notificación.

QUINTO: Notifíquese a la entidad interesada.

La Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, no obstante, resolverá con superior criterio lo que estime más justo y acertado.

La Técnica de Igualdad

Conforme
La Dirección del Área

VºBº
La Concejala Delegada

Bilbao a 20 de junio de 2023